



Bogotá D.C, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052 2020 00142 00

En consideración a que venció el término concedido en auto del 8 de junio de 2022, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, deberá darse aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso de pertenencia promovido por ADRIANA ÁVILA y ROBERTO TRIVIÑO SOTAQUIRA **contra** LUIS ANTONIO SANTADER CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo antes expuesto.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

4.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso.

ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb888a49ff68eeb3227b697bf0ffafaf9678500fd240e6bec96e45ff46890d**

Documento generado en 18/11/2022 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>